

## CERTIFICADO AGROECOLÓGICO SUELO DE CONSERVACIÓN CDMX

Estimados y estimadas,

Por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino y en el marco del Sistema de Información Jurídica, comparto adjuntos los nuevos **Lineamientos para el Uso del Distintivo Certificado Agroecológico Suelo de Conservación**.

Estos lineamientos tienen por **objeto establecer el procedimiento que deberán observar los productores agrícolas, pecuarios y de transformación en fresco y transformado que lleven a cabo producción en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México que de manera voluntaria quieran hacer uso del "Sello Verde" de la CDMX** que corresponde a la aplicación de la norma local que establece los requisitos, lineamientos y especificaciones técnicas para la producción agroecológica en el suelo de conservación de la Ciudad de México, a la cual corresponde la siguiente nomenclatura NACDMX-002-RNAT-2019.

Los interesados en obtener la autorización para el uso del Certificado Agroecológico Suelo de Conservación CDMX en sus productos, deberán **realizar la solicitud correspondiente al organismo certificador** o bien solicitar apoyo de acompañamiento técnico previo ante la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

Los **requisitos para el ingreso de las solicitudes** estarán disponibles en:

<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/sello-verde>

Las **solicitudes de los interesados deberán ingresarse en la Oficialía de Partes de la DGCORENADR**, sito en la Calle Año de Juárez No. 9700, Colonia Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, C.P. 16610, Alcaldía Xochimilco, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, o bien, ser enviadas al correo electrónico [asanchezv.corenadr@gmail.com](mailto:asanchezv.corenadr@gmail.com) indicado como asunto "SOLICITUD DISTINTIVO AGROECOLÓGICO".

El listado de los organismos autorizados para emitir certificaciones de productos orgánicos estará disponible en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/sello-verde>

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para realizar sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Dra. Marina Robles García**, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° párrafo tercero y 4° párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 13 apartado A, numerales 2 y 3 y 16 apartado A numeral 2 y apartado D numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2°, 7, 11, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX, 35 fracciones I, XXXV y XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1° fracción I, 2° fracciones IV, V, VII y X, 9° fracciones I y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7 fracción X inciso B, 188 fracciones I III y XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en la Ciudad de México, así como los instrumentos y procedimientos para su aplicación.

Que en materia ambiental resulta prioritario llevar a cabo acciones de protección, desarrollo, restauración, producción, y ordenación, para el manejo, la conservación y aprovechamiento de los ecosistemas del suelo de conservación de la Ciudad de México.

Que es facultad de la Secretaría establecer, aplicar y operar estrategias de conservación mediante la promoción, orientación y fomento de cultivos agroecológicos que estimulen la inversión y la creación de empleos, así como la restauración y conservación del suelo, agua y otros recursos naturales en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL DISTINTIVO "CERTIFICADO AGROECOLÓGICO SUELO DE CONSERVACIÓN CIUDAD DE MÉXICO".**

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento que deberán observar los productores agrícolas, pecuarios y de transformación en fresco y transformado que lleven a cabo producción en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México que de manera voluntaria quieran hacer uso del "Sello Verde" de la Ciudad de México que corresponde a la aplicación de la norma local que establece los requisitos, lineamientos y especificaciones técnicas para la producción agroecológica en el suelo de conservación de la Ciudad de México, a la cual corresponde la siguiente nomenclatura NACDMX-002-RNAT-2019.

**SEGUNDO.** La Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural dará atención a las solicitudes de los interesados en obtener la autorización para hacer uso del distintivo "Certificado Agroecológico Suelo de Conservación Ciudad de México" (sello verde).

**TERCERO.** En todo lo no previsto en los presentes Lineamientos se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y en general, todo lo dispuesto en otras leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos relacionados con la materia de este instrumento.

Para efectos de los presentes Lineamientos además de lo señalado en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, se entenderá por:

**DGCORENADR:** Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

**Organismos de Certificación:** Personas físicas o morales acreditadas en términos de lo dispuesto por la Ley de Infraestructura de la Calidad, que tienen por objeto evaluar que un producto, proceso, sistema o servicio se ajusta a las normas, lineamientos o reconocimientos requeridos por la normatividad sujeta a evaluación.

**Secretaría:** Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

**CAPÍTULO II**  
**DEL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN**  
**DEL USO DEL DISTINTIVO**  
**"CERTIFICADO AGROECOLÓGICO SUELO DE CONSERVACIÓN CIUDAD DE MÉXICO"**

**CUARTO.** Los interesados en obtener la autorización para el uso del distintivo "Certificado Agroecológico Suelo de Conservación Ciudad de México" o también llamado "Sello Verde" en sus productos, deberán realizar la solicitud correspondiente al organismo certificador o bien solicitar apoyo de acompañamiento técnico previo ante la DGCORENADR, esto último no es obligatorio ni establece un compromiso para obtener la certificación.

Los requisitos para el ingreso de las solicitudes estarán disponibles para su consulta en el portal web de la Secretaría en el siguiente enlace electrónico: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/sello-verde>

**QUINTO.** Para efectos de lo señalado en el Lineamiento anterior, las solicitudes de los interesados deberán ingresarse en la Oficialía de Partes de la DGCORENADR, sito en la Calle Año de Juárez No. 9700, Colonia Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, C.P. 16610, Alcaldía Xochimilco, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, o bien, ser enviadas al correo electrónico [asanchezv.corenadr@gmail.com](mailto:asanchezv.corenadr@gmail.com) indicado como asunto "SOLICITUD DISTINTIVO AGROECOLÓGICO".

**SEXTO.** El listado de los organismos autorizados para emitir certificaciones de productos orgánicos estará disponible en el siguiente enlace electrónico: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/sello-verde>

**SÉPTIMO.** Recibidas las solicitudes de los interesados, la DGCORENADR contará con cinco días hábiles para realizar la evaluación de la información presentada y emitir el resolutivo correspondiente.

**OCTAVO.** Una vez que el interesado acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, la DGCORENADR le otorgará la autorización del uso del distintivo "Certificado Agroecológico Suelo de Conservación Ciudad de México", cuyo logotipo es propiedad de la Secretaría.

**NOVENO.** En los casos en que el interesado no cumpla con los requisitos del presente Aviso, la DGCORENADR realizará las recomendaciones pertinentes para que el interesado, en un término de cinco días hábiles siguientes a la notificación de dicha prevención subsane las faltas. En el supuesto de que dentro del término señalado no se subsane la deficiencia, se tendrá por no presentada la solicitud.

**DÉCIMO.** La vigencia para el uso del distintivo "Certificado Agroecológico Suelo de conservación Ciudad de México" será de un año.

**DÉCIMO PRIMERO.** El uso del distintivo "Certificado Agroecológico Suelo de Conservación Ciudad de México", no impide que un productor obtenga y use el Distintivo Orgánico Nacional e Internacional, de ser el caso.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La Secretaría podrá verificar en cualquier momento que los productos orgánicos con autorización para el uso del distintivo "Certificado Agroecológico Suelo de conservación Ciudad de México" cumplan con lo establecido en los presentes lineamientos.

**DÉCIMO TERCERO.** El uso del distintivo "Certificado Agroecológico Suelo de Conservación Ciudad de México" estará sujeto a las Reglas Generales para el uso del distintivo "Certificado Agroecológico Suelo de Conservación Ciudad de México" en el etiquetado de los productos certificados como orgánicos, disponibles en el portal web de la Secretaría en el siguiente enlace electrónico: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/sello-verde>

**DÉCIMO CUARTO.** Para efectos de lo no previsto en el presente Acuerdo, la Secretaría por conducto de la DGCORENADR observará lo previsto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el uso del distintivo "Certificado Agroecológico Suelo de Conservación Ciudad de México".

**SEGUNDO.** El presente Aviso será de aplicación temporal hasta que la Secretaría del Medio Ambiente establezca el procedimiento correspondiente.

**TERCERO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de septiembre del 2021.

**DRA. MARINA ROBLES GARCÍA**

(Firma)

---

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**